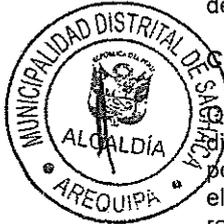




Sachaca, 12 de mayo de 2025

**VISTOS**

El Expediente Administrativo n° 1195-2025 emitido por el Sindicato de la Municipalidad Distrital de Sachaca - SITRACAS representada por su secretario general Miguel Ángel Valdivia Titto y el Informe Legal n° 0075-2025-GAJ-MDS de fecha 12 de febrero de 2025 emitido por el Abg. Yasmani R. Cardeña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, y;



**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley n° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" establece en el artículo 8° cómo debe ser la representación de cada una de las partes; "son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

(...)

*En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadoras estatales en actividad.*

*De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintinueve (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";*



Que, el procedimiento para la negociación según lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma antes citada, se empieza a desarrollar con la presentación del proyecto de convenio a la entidad desde el 01 de noviembre al 30 de enero del siguiente año, luego el trato directo se inicia dentro de 10 días calendario de la presentación del proyecto y puede extenderse hasta 30 días siguientes de iniciado el trato directo. En caso de no llegar a un acuerdo se puede iniciar una conciliación.



Que, se establece que las entidades públicas se encontrarán legitimadas para negociar a través de una representación empleadora, que estará compuesta de la manera que se describe en el punto 2.5 del presente documento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo n° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley n° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, en el artículo 12° del Decreto Supremo n° 008-2022-PCM, establece que la representación de las entidades públicas en la comisión negociadora a nivel descentralizado estará conformada por funcionario o directivos que el titular de la entidad designe, deben estar en igual número a los representantes sindicales, se debe designar al presidente de la representación empleadora, que será quien coordine con la Comisión Negociadora a nivel descentralizado.



Que, con Expediente Administrativo n° 1195 de fecha 30 de enero de 2025, emitida por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca (SITRACAS), presentan el proyecto de convenio colectivo para el ejercicio presupuestal 2026 aprobado en Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 16 de enero de 2025, en donde se han otorgado las facultades necesarias a la comisión Negociadora para que pueda negociar, conciliar e interponer actos ante los entes administrativos y jurisdiccionales correspondientes del gremiado.

Que, para la cual hacen llegar la nómina de los integrantes de la comisión negociadora SITRACAS 2026:

TITULARES	SUPLENTE	COMISIÓN SEGUIMIENTO
Brigitte Peña Amado	Miguel Angel Valdivia Titto	William Luis Bautista Gonza
Nathaly Nelly Valdivia Torres	Stepanny Aidana Diaz Salazar	Passiuri Benavente Adriana Melissa



Que, mediante Informe Legal n° 0219-2025-GAJ-MDS, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, se realizaron observaciones al trámite que se venía realizando para la conformación de la comisión negociadora con SITRACAS.



Que, mediante el Proveído n° 01421-2025-GAF-MDS, de fecha 24 de abril de 2025, emitido la Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, que proceda a levantar la observación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y establece la conformación para la comisión negociadora con SITRACAS:

SITRACAS	
TITULARES	SUPLENTES
Brigitte Peña Amado	Miguel Angel Valdivia Titto
Nathaly Nelly Valdivia Torres	Stefanny Aldana Diaz Salazar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	
TITULARES	CONDICIÓN
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
Gerente de Administración Financiera	Secretario Técnico
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Titular
Gerente de Asesoría Jurídica	Suplente
Gerente de Desarrollo Económico y Social	Suplente
Secretario General	Suplente



Que, mediante Informe n° 0007-2025-DMARV, de fecha 07 de mayo del 2025, emitida por la Abogada de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sachaca, procede a levantar las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica subsanando y corrigiendo el marco normativo para el desarrollo del informe, asimismo resuelve las demás observaciones de la siguiente manera:

#### 4.1 Derecho de representación sindical

Ley 31188, art. 9.2.a - «Cuando exista más de una organización sindical en el ámbito, negocia la organización mayoritaria; las demás pueden adherirse a presentar un pliego conjunto.»

Ley 31188, art. 9.3 - «De no existir acuerdo para la representación común, la entidad negociará únicamente con la organización sindical mayoritaria.»

Absolución: SITRACAS (27 afiliados CAS) es la organización mayoritaria y, por tanto, tiene legitimación activa; sin embargo, a fin de optimizar el procedimiento y favorecer la unidad de trato, se exhorta a SITRACAS y SISEMUDSA a presentar un pliego unificado suscrito por ambas comisiones negociadoras.

Si, a pesar de la exhortación, no se acuerda la unificación, la Municipalidad –en aplicación del art. 9.3 de la Ley 31188 negociará exclusivamente con SITRACAS en representación de la totalidad de trabajadores CAS, sin perjuicio de que SISEMUDSA pueda adherirse en cualquier fase del trato directo.

#### 4.2 Acta de Asamblea y padrón de afiliados

Decreto Supremo N° 0080-2022-PCM, artículo 13.7 – «El proyecto de convenio colectivo se presenta del 1 de noviembre al 30 de enero del año anterior al período de negociación.»

\* Observación. Se exigió la constancia de aprobación interna del pliego y el padrón consolidado

\* Respuesta: A folios 152 a 166 obra el Acta DI 2025, de fecha 17 ENE 2025, firmada de puño y letra por el total de afiliados que participaron en la Asamblea Ordinaria (quórum reglamentario: 100%). El documento referencia explícitamente la agenda única:

“Aprobación del Pliego de Reclamos 2026 y designación de la Comisión Negociadora y de la Comisión de Seguimiento”, cumpliendo el numeral 12,1 Dc de la Ley 31188 y el art. 15.1 del D.S. 008-2022-PCM

#### 4.3 Comisión Paritaria y representación empleadora

Subsanado. El proveído n°01421-2025-GAF-MDS emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de abril de 2025, ratifica la Comisión Negociadora con estricta paridad numérica (artículo 8 de la Ley 31188):

PARTE	CONDICION / CARGO EN LA ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
SITRACAS	Titular	Brigitte Peña Amado
	Titular	Nathaly Nelly Valdivia Torres
	Suplente	Miguel Angel Valdivia Titto
	Suplente	Stefanny Aldana Diaz Salazar
Municipalidad Distrital de Sachaca	Presidente - Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Héctor Enrique Rodríguez Fernández
	Secretaría Técnica - Gerente de Administración Financiera	Rocio Campana Chaca
	Titular - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Adonis Alexis Paredes Cano
	Suplente - Gerente de Asesoría Jurídica	Juan Carlos Callacondo Velarde





Con esta ratificación se cumple el artículo 16 del Decreto Supremo n° 088-2022-PCM; la Presidencia la secretaría técnica y el resto de representantes han sido válidamente designados; no subsiste la observación relativa a representación incompleta.

**V. CONCLUSIONES**

**Subsanación Total:** Todas las observaciones del I.L. 0219-2025-GAJ-M DS han sido levantadas.  
**Cumplimiento legal:** el expediente cumple los arts. 12 y 13 de la Ley 31188 y los arts. 14 y 16 del D.S 008-2022-PCM.  
**Viabilidad administrativa:** No existe impedimento normativo ni presupuestal para emitir la Resolución de Alcaldía que formalice la instalación de la Comisión Negociadora SITRACAS 2026.

**IV. RECOMENDACIONES:**

Emitir Resolución de Alcaldía que:

- a) Declare subsanadas las observaciones del I.L. 02192025-GAJEMDS
- b) Apruebe la Comisión Negociadora y la Comisión de Seguimiento conforme al Proveído n° 01421-2025-GAF-MDS.
- c) Reconozca la Presidencia y Secretaría Técnica ya se designadas, sin nuevas designaciones.



Que, mediante el Informe Legal n° 0255-2025-GAJ-MDS de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se emita el acto resolutivo conformando la COMISIÓN NEGOCIADORA, donde se reconozca a los miembros titulares, suplentes de ambas partes y de la comisión negociadora, conforme a lo señalado en el Proveído n° 01421-2025-GAF-MDS de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la conformación de la "COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON EL SINDICATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA – SITRACAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA - SITRACAS, PARA EL AÑO 2026", según el siguiente detalle.

SITRACAS	
TITULARES	SUPLENTES
Brigitte Peña Amado	Miguel Angel Valdivia Titto
Nathaly Nelly Valdivia Torres	Stefanny Aldana Díaz Salazar
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	
TITULARES	CONDICIÓN
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
Gerente de Administración Financiera	Secretario Técnico
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Titular
Gerente de Asesoría Jurídica	Suplente
Gerente de Desarrollo Económico y Social	Suplente
Secretario General	Suplente

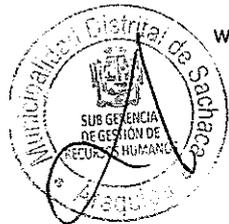


**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos realice la evaluación y revisión del pliego de reclamos presentado por el SITRACAS. Asimismo, deberá realizar las observaciones pertinentes para que sean subsanadas dentro del plazo establecido por la normativa vigente para seguir desarrollando la negociación colectiva, conforme a lo estipulado en el artículo 15° del Decreto Supremo n° 008-2022-PCM. Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la ley n° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la presente Resolución de Alcaldía sea puesta en conocimiento de la Comisión Negociadora; así como de la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. Renzo Harold Rivera Vega  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
ALCALDÍA  
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera  
ALCALDE